8.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

DISCIPLINA ECLESIÁSTICA.

QUINTO Y SESTO AÑO DE JURISPRUDENCIA.

PROGRAMA

DE LAS LECCIONES QUE EN EL CURSO ACTUAL

DARÁ EL CATEDRÁTICO

DR. D. JUAN BAQUERIZO.



SEVILLA: 1848.

IMPRENTA: LIBRERÍA ESPAÑOLA Y EXTRANGERA DE DON JOSÉ M. GEOFRIN,
calle de Olavide, ántes de la Pulga, núms. 4 y 5.



PROGRAMA

DE LOS AÑOS

QUINTO Y SESTO DE JURISPRUDENCIA.

LECCION 1.ª

Definicion de la disciplina.—Su orígen.—Su naturaleza.—Su necesidad.

2.ª

Division de la disciplina.—Si es aceptable la division en interna y esterna.—Sentido que dan los Jansenistas á esta division.

3.ª

Variabilidad ó invariabilidad de la disciplina.—Qué cánones disciplinares pueden variarse.—Cuáles no.—Quién puede introducir variaciones.—Con qué requisitos.

4.ª

Defínase la gerarquia eclesiástica.—Su naturaleza.—Su orígen.—Su necesidad.

5.ª

Divídase la gerarquia eclesiástica.—Grados de la gerarquia de Orden por derecho divino.—Grados de la misma por derecho ecle-

siástico.—Grados de la gerarquia de jurisdiccion por derecho divino.—Grados de la misma por derecho eclesiástico.

6.ª

Del Romano Pontífice.—Primado de honor y jurisdiccion.

7.ª

De la eleccion de R. Pontífice.—Segun la disciplina de los tres primeros siglos.— Segun la de los siglos siguientes.—Segun la moderna.

8.ª

Colegio de Cardenales.—Si ha constado siempre de un mismo número de individuos.—De cuántos se compone segun la nueva disciplina.

9.ª

Jurisdiccion de los Cardenales.—Su orígen.—Como la egercen.—Sus insignias.

10.

De los Patriarcas.—Cuantos se conocieron en Oriente.—Cuantos en Occidente.—Su jurisdiccion.—Territorio en que la egercian.

11.

Consideracion de los Patriarcas segun la disciplina moderna.—Jurisdiccion que egercen.—Patriarcado de Occidente.—Si se ha conocido otra clase de Patriarcas mas que los cuatro Orientales y el Occidental.

12.

De los Legados de la Santa Sede.—Sus clases.—Su jurisdiccion.

13.

De los Primados ó Exarcas.—Su orígen.—Su jurisdiccion.—Si se conocieron en España.—Cuál fué la causa de que sea Primado en España el Arzobispo de Toledo.

14.

De los Arzobispos ó Metropolitanos.—Sus derechos.—Su jurisdiccion.—Causas del establecimiento de este grado de la gerarquia eclesiástica.

15.

Territorio en que egercen jurisdiccion los Metropolitanos.—Dos distintas consideraciones de estos funcionarios públicos de la Iglesia.—Su consideracion como Obispos.—Su consideracion como tales Metropolitanos.

16.

De las insignias de los Metropolitanos.—El palio.—Materia y forma del palio.—Su bendicion.—Quién los fabrica.—Qué actos de la jurisdiccion pueden egercerse sin haberlo recibido.—Si se usa siempre.—Si el de un Metropolitano puede servir á otro.

17.

De los Obispos.—Qué grado ocupan en la gerarquia.—Su jurisdiccion.—Territorio en que la egercen.

18.

Obligaciones del Obispo.—Administracion de los Sacramentos.—Enseñanza.—Predicacion.

19.

Jurisdiccion de los Obispos en las causas de los legos.—Id. en las causas de los clérigos.—Derecho de inspeccion.—Jurisdiccion sobre las rentas de la Iglesia.

20.

Insignias de los Obispos.—El báculo.—La Cruz.—La mitra.—El anillo.

21.

Elecciones de los Obispos.—La de S. Matías.—Elecciones por el clero y el pueblo.—Por el clero y los magnates.—Causas de la abolicion de esta disciplina.

22.

Eleccion de los Obispos en la época de las investiduras.—Causas de que se prohibiera que los príncipes hicieran la entrega del anillo y báculo pastoral.

23.

Eleccion de los Obispos por los cabildos catedrales.—Modos de hacerla.—Qué individuos del cabildo tienen voto.—Si debe citarse á todos los que lo tienen,

24.

Eleccion de Obispos en la época de los concordatos.—Presentacion hecha por los príncipes.—Qué derechos adquiere el electo por la presentacion.

25.

Concordato celebrado entre S. S. Benedicto XIV y el Sr. D. Fernando VI en el año de 1753 en lo que hace relacion á la presentacion de Obispos.

26.

Confirmacion de los Obispos hecha por los Metropolitanos.—Al R. Pontífice corresponde hacer la confirmacion.—Si el R. Pontífice puede rechazar las presentaciones hechas por los príncipes en virtud de los concordatos.

27.

De los Obispos coadjutores.—Causas de su establecimiento.—Sus clases.—Su jurisdiccion.

28.

De los Corepíscopos.—Si tienen carácter episcopal, ó son meros presbíteros.—Causas de su establecimiento.—Sus derechos y obligaciones.

29.

De la visita que deben hacer los Obispos en sus diócesis.—Tiempo en que deben hacerla.—Qué cosas deben arreglarse en la visita.—Obenciones ó derechos que pueden llevarse.—Acompañamiento que debe llevar el Obispo en la visita.

30.

Quién gobierna las iglesias *sede vacante*.—Eleccion de vicario capitular.—Si es necesaria esta eleccion segun los cánones.—Cuántos vicarios capitulares pueden nombrarse.—Su jurisdiccion.

31.

De los funcionarios por medio de los cuales el Obispo egerce su jurisdiccion.—Del Provisor ó Vicario general.—Qué jurisdiccion egerce.—Quién lo nombra.

32.

De los Cabildos catedrales.—Su orígen.—Clases de que se componen.

33.

Dignidades.—Personados.—Oficios.—Canónigos.--Racioneros.—Medios Racioneros.—Individuos de la catedral que no forman parte del cabildo.

34.

Dignidades.—Arcedianos.—Su orígen.—Sus cargos.—Causas de la estension de su jurisdiccion.—Personados.

35.

Canongias de oficio.—Causas de su establecimiento.—Si son unas mismas segun la disciplina general y la de España.—Penitenciario.—Lectoral.—Magistral.—Doctoral.

36.

Canónigos.—Sus derechos y obligaciones.—Racioneros.—Medios racioneros.—Capellanes y otros ministros inferiores en las catedrales.

37.

De los Presbíteros.—Su orígen.—Su jurisdiccion.—Sus derechos y obligaciones.

38.

De los Párrocos.—Su necesidad.—Su antigüedad.—Su jurisdiccion.—Sus derechos y obligaciones.

39.

De los Diáconos.—Su orígen.—Sus cargos y derechos.

40.

De los Subdiáconos.—Su institucion.—Sus cargos y derechos.—Si pertenecen á las órdenes mayores ó á las menores.

41.

De los Acólitos, Lectores, Exorsistas y Hostiarios.—Sus cargos y derechos.—Si son órdenes mayores ó menores.

42.

De la Tonsura.—Causa de su establecimiento.—Si es órden ó no.—Su consideracion segun la disciplina moderna.—Del fuero de los Tonsurados segun el Concilio de Trento.

43.

Del celibato de los clérigos.—De otras disposiciones que se ecsigen para que uno sea admitido á recibir las órdenes sagradas.—Disposiciones especiales que se ecsigen para cada uno de los grados.

44.

De los Ecónomos eclesiásticos.—Causas de su establecimiento.—Sus cargos.—Si se conocen por la moderna disciplina.

45.

De los defensores eclesiásticos, Sincelarios, Tesoreros, Primiciarios y Apocrisarios.—Causas de su establecimiento.—Sus cargos.—Si se conocen estos funcionarios segun la actual disciplina.

46.

De los Mansionarios, Catequistas, Hermeneutas, Parabolanos, Copiatas, Fosarios, Salmistas y Cantores.—Sus cargos.—Si se conocen estos funcionarios segun la actual disciplina.

47.

De las Diaconisas.—Su orígen.—Sus cargos y derechos.—Quiénes podian ser admitidas como Diaconisas.—Sus especies.—Causas de su abolicion.

48.

Del matrimonio.—Su definicion.—Su consideracion como contrato.—Su consideracion como Sacramento.—Si entre los católicos pueden separarse estas dos consideraciones.

49.

Quiénes pueden contraer matrimonio.—Impedimentos para contraerlo.—Sus clases.

50.

Impedimentos dirimentes del matrimonio.—Impedimentos impedientes.—Diferencias entre unos y otros.—Quién puede dispensarlos.

51.

Qué autoridad debe conocer de los negocios matrimoniales.—Del divorcio en cuanto al vínculo.—Del divorcio en cuanto á la cohabitacion.—Si se admite juicio de conciliacion en estos negocios.

52.

De los esponsales.—Modos de contraerlos.--Efectos que producen.

53.

De las velaciones ó solemnidad del matrimonio.—Ritos de las velaciones segun la disciplina antigua.—Ritos de las velaciones segun la disciplina actual.

54.

De los beneficios eclesiásticos.—Su definicion.—Esplicacion de la misma.—Causas de su establecimiento.

55.

Carácter de las rentas eclesiásticas en los primeros siglos.—Oblaciones voluntarias.—Sus especies.—Distribucion que se hacia de ellas.—Qué porcion recibía cada uno de los partícipes.

56.

En el siglo VI se cedian fincas á los clérigos para que las disfrutasen.—Como debian disfrutarlas.—Si este disfrute se debia considerar como verdadero beneficio.

57.

Beneficios sin renta no los admiten los cánones.—Si la esencia del beneficio consiste en la renta ó en un cargo que desempeñar.

58.

Quiénes pueden fundar beneficios eclesiásticos.—Los legos pueden hacerlo.—Los soberanos algunas veces tienen obligacion de fundar.—Qué condiciones son admisibles en estas fundaciones.—Si los soberanos pueden siempre imponerlas.

59.

Beneficios mayores y menores.—Curados y no curados.—Simples y dobles.—Que componen corporacion y que están fuera de ella.—Perpetuos y manuales.

60.

Beneficios de libre colacion, esentos, reservados, patronados y electivos.—Residenciales y no residenciales.—En título y en encomienda, seculares y regulares.

61.

Beneficios en las iglesias catedrales.—Causas de su establecimien-

to.—Sus especies.—Beneficios que componen el cabildo.—Beneficios que dependen de él.

62.

Dignidad en las catedrales.—Su jurisdiccion.—Si son ó no su orígen las delegaciones del Papa.—Si las dignidades son unas mismas en todas las catedrales.—Sus cargos.

63.

Beneficios llamados Personados.—Si tienen jurisdiccion.—Sus cargos.—Beneficios conocidos con el nombre de canongías de oficio. —Sus cargos.—Canongías.—Sus cargos.

64.

Beneficios en las catedrales que dependen del cabildo.—Derechos que este tiene sobre ellos.—Su nombramiento.—Si puede haberlos con cura de alma.—Sus cargos.

65.

Beneficios regulares.—Su orígen.—Quién percibía sus rentas.—Si los beneficios seculares podian hacerse regulares y al contrario por la prescripcion.—Qué tiempo fijó para ella Bonifiacio VIII.—Otros modos de contituirse los beneficios regulares.

66.

Capellanías regulares.—Causa de su establecimiento.—Orígen de sus rentas.—Si el capellan llegó á tener cura de almas.—Cuál debia ser su residencia.—Causas que hubo para prohibir que las sirviesen los monges.

67.

Tres clases de beneficios regulares.—Oficios monásticos.—Los beneficios agregados á los monasterios.—Las capellanías.—Si el beneficiado regular estaba esento de cumplir la regla de su órden.—Qué regla se sigue si se ignora si el Beneficio es regular ó secular. —Si los regulares pueden ser admitidos á los beneficios parroquiales.

68.

Encomiendas eclesiásticas.—Su orígen.—Si prescriben.—Si el que las disfruta adquiere dominio ó posesion sobre los bienes.

69.

A quién debe concederse las encomiendas eclesiásticas.—Si pueden disfrutarlas los legos.—Si el comendatario hace suyos los frutos. —Á qué clases entre los legos solía ofrecerse las encomiendas, y por qué.

70.

Clases de encomiendas.—Causa del establecimiento de las impropias.—Encomiendas de las órdenes militares.—Si es lo mismo encomienda impropia que patrimonio clerical.

71.

Encomiendas propias é impropias.—Tres clases de encomiendas en las iglesias catedrales.—Si el obispo á quien se encomendaba una silla rompia los vínculos con la antigua.—Tres clases de encomienda en las iglesias parroquiales.

72.

Residencia de los beneficiados.—Cuál es el carácter de los beneficios que no ecsigen residencia.—Pluralidad de beneficios y espíritu constante de la iglesia sobre ella.—Si podian disfrutarse á un tiempo beneficios y encomiendas.—Disposiciones del Concilio de Trento sobre este punto.

73.

Á quién corresponde intervenir en la fundacion de los beneficios eclesiásticos.—Quién puede crear iglesias parroquiales.—Quién las catedrales, y marcar el territorio de las diócesis.—Para la fundacion de qué beneficios se necesita consentimiento del cabildo.

74.

En la fundacion de beneficios eclesiásticos qué formalidades deben

guardarse.—Qué personas deben ser citadas.—Lugar en que deben edificarse las iglesias.—Causas para proceder á la fundacion.

75.

Beneficios patronados.—Derecho de patronato.—Su introduccion en la iglesia.—Quién puede adquirirlo, y con qué requisitos.

76.

Obligaciones del que tiene derecho de patronato.—Derechos que puede gozar segun los cánones.—Modos de perderlos.—Patronatos laicales.

77.

Restauracion de los beneficios eclesiásticos.—Quiénes tienen obligacion real de restaurarlos.—Quién la personal.—Quién la subsidiaria.—Destino que se dá á una iglesia abandonada.

78.

Los beneficios pueden modificarse y transformarse segun las circunstancias.—No los personales.—Tres modos de unirse los beneficios.—Tres modos de separarlos.

79.

Causas para la union y separacion de los beneficios eclesiásticos.—Union de iglesias parroquiales á cabildos catedrales y á monasterios.—Quién tiene en este caso la cura de almas.—Diferencia entre el derecho de los cabildos y monasterios á que se ha unido un beneficio parroquial y el derecho de patronato.

80.

Iglesias matrices.—Iglesias filiales.—Derechos de las matrices.—Quién puede hacer la union ó separacion de los beneficios eclesiásticos.—Formalidades que deben intervenir.—Union ó separacion de los beneficios reservados.—Beneficios que no puede unir ó separar el Obispo.

81.

De las irregularidades.—Su antigüedad.—Cuándo tomaron este nombre y qué significa.—Sus diferencias de la censura eclesiástica.

82.

Causas generales que producen irregularidad.—Delito.—Defecto.—Diferencias entre las que proceden de una y otra causa.—Efectos generales que producen,

83.

Irregularidades que proceden de defecto.—Seis distintas clases de defectos productivos de irregularidad.—Irregulares por defecto de nacimiento.—Por defecto de libertad.—Por defecto corporal.

84.

Irregulares por defecto del alma.—Por defecto de la fama.—Por defecto de sacramento.

85.

Irregularidad procedente de delito.—Qué delitos la producen.—Si la irregularidad en este caso es impedimento ó pena.—Delitos que la producian segun la antigua disciplina.

86.

Modos de acabarse la irregularidad.—Su carácter por regla general es la perpetuidad.—Irregularidad que procede de delito.—Como se acaba.—La que procede de defecto, como se acaba.

87.

La irregularidad concluye por la dispensa.—Irregularidades cuya dispenta está reservada al R. Pontífice.—Irregularidades que dispensa el Obispo.—Tres requisitos que deben ecsistir para que pueda dispensarse la irregularidad.

88.

De las censuras eclesiásticas,—Su definicion.—Su naturaleza.—

Quiénes pueden imponer censuras, en qué casos y con qué requisitos.

89.

Á quién puede imponerse censuras eclesiásticas.—Algunos están libres de toda censura.—Otros solo de algunas.—Otros están sujetos á censuras, pero por causas especiales no se les pueden imponer.

90.

Delitos por que se imponen censuras.—*Escomunion.*—Sus clases.—Cuando se impone.—Efecto que produce.

91.

Suspension eclesiástica.—Sus clases.—Cuando tiene lugar.—Efectos que produce.

92.

De la censura llamada *entredicho.*—Sus clases.—En qué casos se impone.—Efectos que produce.

93.

Modo de desaparecer las censuras.—Absolucion.—Relajacion.—Quién puede absolver.—Censuras cuya absolucion está reservada al R. Pontífice.—Censuras reservadas á otros prelados.—Obligaciones que se imponen á los que han de absolverse.

94.

De la *deposicion* eclesiástica.—En qué es igual á la suspension.—Quién puede imponerla.

95.

Delitos por los cuales se impone la deposicion eclesiástica.—Modo de aplicarla.—Diferencia entre la deposicion y la degradacion.

96.

De la *degradacion.*—Por qué delitos se impone.—Quién puede imponerla.—Efectos que produce.

97.

Lugares sagrados de los cristianos en los tres primeros siglos.—En el siglo IV.—Despues del siglo IV.

98.

Construccion y forma de los templos antiguos.—Partes de que constaban,—Sus puertas.—Altares.

99.

Ceremonias usadas segun la antigua disciplina con los cadáveres.—Modo de enterrarlos,--Oblaciones por sus almas,—Funerales.--Preces.

100.

Sepulcros de los antiguos.—Quiénes fueron los primeros que se enterraron en las iglesias.—Á qué personas se estendió este privilegio.—Disciplina de toda época sobre el respeto debido á los cadáveres humanos.

NOTA. En algunas de estas lecciones se han invertido dos ó tres dias, y en ellas está inclusa la disciplina particular de España sobre las distintas materias que abraza el programa.

